



Resolución Ministerial

263-2000 MTC/15.02

Lima, 14 de junio de 2000

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 159-98-MTC/15.02, precisada por Resolución Ministerial N° 209-98-MTC/15.02, se estableció que el Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras – SINMAC no efectivizaría el cobro de peaje en los departamentos del norte que se indicaban, en tanto se mantenga la emergencia dispuesta por el Decreto Supremo N° 010-98-PCM, situación que se dio por terminada mediante Decreto Supremo N° 033-98-PCM;

Que, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, a través del SINMAC, ha venido realizando diversos trabajos para devolverle transitabilidad al tramo afectado entre Desvío Talara a Aguas Verdes, concluyéndose totalmente su rehabilitación;

Que, para continuar el mantenimiento del tramo antes indicado debe autorizarse el cobro de peaje en las Unidades de Peaje de Cancas y Zarumilla;

Que, por Decreto Supremo N° 015-93-TCC se estableció que el cobro de peaje en la Red Vial Nacional procederá únicamente con la autorización del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

De conformidad con el Decreto Ley No.25862 y Decreto Supremo N° 015-93-TCC;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Autorizar al Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras - SINMAC, para que proceda al cobro de peaje en las siguientes Unidades de Peaje:

- Cancas, ubicada en el Km. 1181+400 de la Panamericana Norte
- Zarumilla, ubicada en el Km. 1291+180 de la Panamericana Norte

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

